



## RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 125 -2014-SERNANP

Lima, 06 JUN. 2014

### VISTO:

El Informe N° 194-2014-SERNANP-OA/UOFL de fecha 29 de mayo de 2014, emitido por la Responsable de la Unidad Operativa Funcional de Logística y el Informe N° 075-2014-SERNANP-OAJ de fecha 04 de junio de 2014, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre declaración de nulidad del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2014-SERNANP; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 008-2014-SERNANP de fecha 15 de enero del 2014, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, para el ejercicio fiscal 2014, el mismo que fue modificado por Resoluciones Presidenciales N° 074-2014-SERNANP y N° 094-2014-SERNANP de fecha 25 de marzo y 06 de mayo de 2014, respectivamente. El mencionado Plan, contempla entre otros, el proceso de selección N° 55, Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto mejoramiento de atención al público en temas de conservación de la biodiversidad en la Sede Administrativa de Ucayali del SERNANP, como servicios;

Que, con Formato N° 008-2014-SERNANP-OA de fecha 16 de abril de 2014, la Oficina de Administración en el marco de la facultad delegada por Resolución Presidencial N° 211-2013-SERNANP, modificada por Resolución Presidencial N° 022-2014-SERNANP, aprueba el Expediente de Contratación del proceso de Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2014-SERNANP-OA - Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto mejoramiento de atención al público en temas de conservación de la biodiversidad en la Sede Administrativa de Ucayali del SERNANP;

Que, de acuerdo al Formato N° 003-2014-SERNANP-OA de fecha 21 de abril de 2014, se designa a los miembros del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva antes mencionado, quienes en el marco de las facultades a su cargo procedieron a la elaboración de las Bases Administrativas del proceso de selección, las mismas que fueron aprobadas por parte de la Oficina de Administración mediante Formato N° 008-2014-SERNANP-OA, de fecha 07 de mayo de 2014 suscrito por parte del Jefe de la Oficina de Administración;

Que, según Acta de fecha 27 de mayo de 2014, se adjudicó la buena pro del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2014-SERNANP-OA a favor del Consorcio SERNANP, conformado por el señor Miguel Chiriboga Rodríguez y la empresa Agobirich Ingenieros SAC;

Que, según el Informe N° 001-2014-SERNANP-OA/UOFL-MRP de fecha 29 de mayo de 2014, emitido por el Especialista de Contrataciones Milón Rivas Paico, con fecha 28 de mayo de 2014 se procedió a informar en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE el resultado del proceso de selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2014-SERNANP-OA, cuyo hecho no fue posible debido a que el mencionado Sistema advirtió que el Registro Nacional de Proveedores de uno de los integrantes del Consorcio SERNANP aparece como no válido, por no estar vigente, inconveniente que se presentó debido a que el proceso de selección fue incluido en el Plan Anual de Contrataciones del SERNANP, con el objeto de contratación de servicios y no de consultoría de obras como corresponde;

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado modificado por el artículo único de la Ley N° 29873, la nulidad de los actos derivados de los procesos de contratación puede ser declarada de oficio por parte del Titular de la Entidad, antes de la celebración del contrato, cuando: i) hayan sido dictados por órgano incompetente; ii) contravengan las normas legales; iii) contengan un imposible jurídico; iv) prescindan de las normas esenciales del procedimiento; o, v) prescindan de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar la Resolución que se expida, la etapa a la que se retrotraerá el proceso de selección;

Que, según los documentos del Visto, en el proceso selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2014-SERNANP-OA, se ha incurrido en causal de nulidad prevista por el artículo 56° del Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, toda vez que la inclusión de la Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto mejoramiento de atención al público en temas de conservación de la biodiversidad en la Sede Administrativa de Ucayali del SERNANP contemplada en el Plan Anual de Contrataciones del SERNANP, con objeto de contratación servicios, exige a los postores ganadores su inscripción en el Registro Nacional de Proveedores como proveedores de servicios, hecho que no resulta compatible con un expediente de consultoría de obras, materia de evaluación en el presente caso;

Que, partiendo de lo señalado en el considerando precedente, el error incurrido al consignar en el Plan Anual de Contrataciones del SERNANP un objeto de contratación que no corresponde a una Consultoría de obras ha ocasionado la configuración de la causal de nulidad en el proceso selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2014-SERNANP-OA contemplada por el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, por haberse prescindido desde la etapa de convocatoria en el mencionado proceso, de la forma prescrita en la normatividad aplicable;

Que siendo así, resulta procedente emitir la resolución que dispone declarar de oficio la nulidad del proceso selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2014-SERNANP-OA, retro trayéndose el mismo hasta la etapa de convocatoria, previa modificación del Plan Anual de Contrataciones del SERNANP;

De conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 11° del Reglamento de Organización de Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, y con las visaciones de la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Secretaría General.





**SE RESUELVE**

**Artículo 1°.-** Declarar de oficio la Nulidad del proceso de selección Adjudicación Directa Selectiva N° 003-2014-SERNANP-OA, Servicio de Consultoría para la elaboración del expediente técnico del proyecto mejoramiento de atención al público en temas de conservación de la biodiversidad en la Sede Administrativa de Ucayali del SERNANP, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Presidencial, retro trayéndose el mismo hasta la etapa de convocatoria, previa modificación del Plan Anual de Contrataciones del SERNANP.

**Artículo 2°.-** Disponer que la Oficina de Administración registre la presente Resolución Presidencial en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

**Artículo 3°.-** Disponer el inicio del procedimiento para la determinación de responsabilidades a que hubiere lugar.

**Artículo 4°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: [www.sernanp.gob.pe](http://www.sernanp.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.



**Pedro Gamboa Moquillaza**

Jefe

Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas  
por el Estado